



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2002-00016-00.

La tercera interesada, mediante su gestora adjetiva, allega los avalúos de las facciones que le corresponden al encartado MARTÍNEZ LONDOÑO, sobre los bienes raíces, distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria N° 280-119441 y 280-119354; cuotas partes que se encuentran gravadas en el actual paginario.

En ese orden de ideas, la Judicatura **dispone correr traslado** de las mencionadas tasaciones, por el término de **3 días**, en aras de que los interesados presenten sus observaciones; lapso que se aplica, toda vez que las estimaciones originales, que hoy son objeto de actualización, fueron presentadas después del período previsto por el num. 1º, art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9cca00de2cf5ee8c63e6a7714fc8690295717e31dc5e337dedc8fe3d2beccd3**

Documento generado en 21/07/2022 05:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Nueva solicitud de aprobación de avalúo - Radicado: 2002-00016- Demandante:
INVERSIONES CERVANTES LTDA - Demandado: GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO**

Steffany Tovar Villa <steffanytovarvilla@hotmail.com>

Jue 14/07/2022 9:42

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q.

Demandante: INVERSIONES CERVANTES LTDA

Demandado: GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO

Radicado: 2002-00016

Referencia: Proceso Ejecutivo.

STEFFANY TOVAR VILLA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.923.678 expedida en Armenia, Abogada con Tarjeta Profesional No. 242.433 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora LUZ MERCY DURANGO GUTIERREZ, quien a su vez actúa en nombre y representación de su hija menor VALERIA MARTINEZ DURANGO, dentro del proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta en contra del señor GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO, bajo el radicado No. 2005 – 00426 del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío, por medio del presente escrito me permito allegar nueva solicitud de aprobación de avalúo, teniendo en cuenta las anotaciones realizadas por el despacho mediante auto del 12 de julio de 2022.

Atentamente,

STEFFANY TOVAR VILLA

C.C 1.094.923.678

T.P No. 242.433 del C.S.J

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q.

Demandante: INVERSIONES CERVANTES LTDA
Demandado: GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO
Radicado: 2002-00016
Referencia: Proceso Ejecutivo.

STEFFANY TOVAR VILLA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.923.678 expedida en Armenia, Abogada con Tarjeta Profesional No. 242.433 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **LUZ MERCY DURANGO GUTIERREZ**, quien a su vez actúa en nombre y representación de su hija menor **VALERIA MARTINEZ DURANGO**, dentro del proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta en contra del señor **GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO**, bajo el radicado No. 2005 – 00426 del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente lo siguiente:

1. Se apruebe el avalúo del bien debidamente embargado y secuestrado, identificado con matrícula inmobiliaria número 280-119441, el cual equivale a CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$103.419.000) del 100%, resultado de incrementar el valor del avalúo catastral registrado en el certificado IGAC, en un 50%.

Como el demandado es dueño de 1/ 3 parte, el avalúo del porcentaje a rematar corresponde a: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$34.473.000).

2. Se apruebe el avalúo del bien debidamente embargado y secuestrado, identificado con matrícula inmobiliaria número 280-119354 el cual equivale a TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3.861.000) del 100%, resultado de incrementar el valor del avalúo catastral registrado en el certificado IGAC, en un 50%.

Como el demandado es dueño de 1/ 3 parte, el avalúo del porcentaje a rematar corresponde a: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.287.000).

Para tal efecto solicito se tengan como pruebas documentales el certificado de avalúo catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC

Una vez se apruebe el avalúo, fíjese fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Atentamente,



STEFFANY TOVAR VILLA
C.C. 1.094.923.678 expedida en Armenia
T.P. No. 242.433 del C.S.J.

Radicación: 2022 513

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas

Expedida el: 09 de febrero de 2022

Departamento:
QUINDIO

Municipio:
ARMENIA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
630010105000000250902900000448	A 19 1N 02 AP 502 BQ 6 ET II CONJU	

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
280-119441

Aspecto Físico y Económico

Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
92.00	78.00	68,946,000.00

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
1	DIANA CAROLINA MARTINEZ RAMIREZ	Secuencial	0

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 29 de la resolución No. 1149/2021 IGAC.

Constanza Bibiana Largo Rodríguez
Jefe de Oficina de Conservación



Radicación: 2022 514

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas

Expedida el: 09 de febrero de 2022

Departamento:
QUINDIO

Municipio:
ARMENIA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
630010105000000250902900000403	A 19 1N 02 APC 85 ET II CONJUNTO R	

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
280-119354

Aspecto Físico y Económico

Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
5.00	11.00	2,574,000.00

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
1	DIANA CAROLINA MARTINEZ RAMIREZ	Secuencial	0
2	MARIO FERNANDO MARTINEZ RAMIREZ	Cedula_Ciudadania	9730751

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 29 de la resolución No. 1149/2021 IGAC.

Constanza Bibiana Largo Rodríguez
Jefe de Oficina de Conservación

